

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL DE ARCADIO MUÑOZ TORRES CONTRA CARLOS MUÑOZ TORRES No.2018-0046

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Seguendo el trámite legal del presente caso, y por ser la etapa procesal correspondiente, se señala la hora de las 9:30 Am del día Once (11) del mes Mayo del año 2021 para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se ordena la asistencia a la audiencia de las partes y sus apoderados, en caso de estar representados por estos, con la observación que su inasistencia será sancionada de acuerdo con la ley. (Art.372 num. 4º del C.G.P.)

Previo a resolver los escritos radicados por FLOR MARIA MUÑOZ MOLINA, CARLOS MUÑOZ TORRES, acredítese la calidad en que allegan al proceso, toda vez, que no parte en el presente proceso.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Aeropos Cundinamarca

En anterior ~~del~~ ~~la~~ ~~Proces~~ de **15 ABR 2021**
041 fecha

~~Abogado~~